

420



CARTA N° 015-2014-AU/MDM-CM

LIMA, 17 de octubre de 2014

Señores
Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Larco N° 400 – Miraflores
Presente.-

Atención : Dra. Mariela Gonzales Espinoza
Procuradora Pública Municipal
Asunto : Remito Resolución N° 14 y 01 escrito.
Referencia : Expediente I130-2014.

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a Ustedes, con relación al proceso arbitral de la referencia, relacionado a la controversia del Contrato N° 120-2012, "Ejecución de la obra: Mejoramiento de los acantilados de las zonas de los delfines, Punta Roquitas, Waikiki y Bajada Balta", remito adjunto los siguientes documentos:

- Escrito s/n "Absuelve traslado" de fecha 13 de octubre de 2014 presentado por el Consorcio Miraflores en diez (10) folios; y
- Resolución N° 14 en un (01) folio.

Sin otro particular, quedo de Ustedes:

Atentamente;

Nicanor Milton Gómez Zúñiga
Secretario Arbitral



**CARTA EXTERNA No
32814-2014**



Secretaría General

Solicitante : GOMEZ ZUNIGA NICANOR
Asunto : REF. CONTRATO 120-2012
Folios : 13
Observac. :

Registrado por: VBazan el 22/10/14 a las 11:23 Hras
U. Organica : ADMINISTRACION DOCUMENTARIA Y ARCHI



EXPEDIENTE ARBITRAL N° I130-2014

DEMANDANTE : **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**
Av. Larco N° 400 – Miraflores.
Atención: Procuraduría Pública

DEMANDADO : **CONSORCIO MIRAFLORES**
Jr. Cuzco N° 425 Oficina 802 – Cercado de Lima

RESOLUCIÓN N° 14

Lima, 16 de octubre de 2014

VISTOS; El escrito N° 007 denominado “*Tener Presente*” de fecha 10 de octubre de 2014, presentado en la misma fecha por la Municipalidad Distrital de Miraflores; y el escrito s/n denominado “*Absuelve traslado*” de fecha 13 de octubre de 2014 presentado en la sede arbitral el 14 de octubre de 2014, por el Consorcio Miraflores; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Miraflores, ha presentado con fecha 10 de octubre de 2014, el escrito N° 007 denominado “*Tener Presente*”, en el cual acompaña información adicional, a fin de que sea tomada en cuenta al momento de resolver; correspondiendo por consiguiente hacer de conocimiento el mismo, al Consorcio Miraflores, para los fines correspondientes;

Que, el Consorcio Miraflores, ha presentado con fecha 14 de octubre de 2014, el escrito s/n denominado “*Absuelve traslado*”, en el cual acompaña fotografías del terreno y zona de trabajo de la obra; correspondiendo por consiguiente hacer de conocimiento el mismo, a la Municipalidad Distrital de Miraflores, para los fines correspondientes;

Por estas consideraciones:

SE RESUELVE:

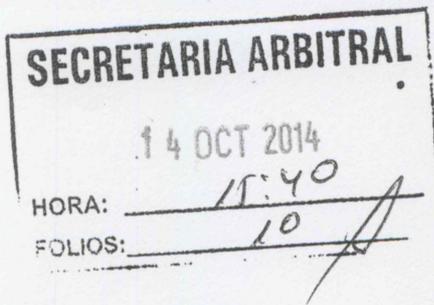
PRIMERO: TÉNGASE por presentado por la Municipalidad Distrital de Miraflores, el escrito N° 007 denominado “*Tener Presente*” y **CÓRRASE TRASLADO** de dicho escrito al Consorcio Miraflores para su conocimiento y fines correspondientes.

SEGUNDO: TÉNGASE por presentado por Consorcio Miraflores, el escrito s/n denominado “*Absuelve traslado*” y **CÓRRASE TRASLADO** de dicho escrito a la Municipalidad Distrital de Miraflores para su conocimiento y fines correspondientes.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a las partes en sus domicilios consignados en el Acta de Instalación.



Gustavo Adolfo de Vinatea Bellatin
Árbitro Único



01
020

COPIA

Sec.
Exp. Nro. 151-2014
Esc. N° Correlativo
Cuaderno Principal
ABSUELVE TRASLADO

SEÑOR ÁRBITRO UNICO

Dr. Gustavo Adolfo De Vinatea Bellatin

CONSORCIO MIRAFLORES, representado
WASHINGTON RUIZ PINCHI, a usted con el debido
respeto expongo:

Por el presente absuelvo el Traslado de escrito de la Municipalidad Distrital de Miraflores denominado "Adjunto Información Adicional" en los términos siguientes:

1. REITERAMOS que no es cierto que el contrato se resolvió arbitrariamente, sino que fue con causa justificada y no atendida por la Municipalidad, como era la disponibilidad de terreno – Aclaremos que no fue la causal la falta de entrega de terreno.
2. Que al No tener la libre disponibilidad del terreno impedía que se continúe con las actividades subsiguientes a las preliminares así como con la implementación del desvío vial que como se puede ver de la Resolución autoritativa eran necesarios para continuar con el plan de desvío vial

Al 15 de mayo del 2013 se tenía libre disponibilidad del terreno, pero no se había cumplido los requisitos para dar inicio a la obra (Art. 184) la que se hizo de conocimiento de la entidad con Carta de 16 de mayo del 2013.

Al momento de iniciar el plazo de ejecución de la obra al haberse cumplido los requisito contemplado en el artículo 184 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, No pudimos tener acceso al terreno (parque Raimondi) en razón de que este había sido concesionado mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Humano N° 002-2013-GDHMM de fecha 2 de julio del 2013, un mes antes de que se obtengan los permiso necesarios para ejecutar la obra. Lo cual se hizo de conocimiento de la entidad mediante carta del día 4 de mes de setiembre del 2013(impedimento de acceder al terreno)

02
005

La entidad Nunca señalo que existía la libre disponibilidad al 4 de septiembre del 2013, y no podía señalar ya que habían autorizado la concesión de espacio donde se ejecutaría obras preliminares un mes antes del inicio de los trabajos en consecuencia **faltan a la verdad cuando** se señala que SI EXISTIA LIBRE DISPONIBILIDAD DEL TERRENO para ejecutar la obra.

En relación a lo señalado que la ubicación de la obra no es correcta; debemos señalar que esto es un desconocimiento del expediente técnico de la obra, ya que en los planos entregados se **delimita la zona de trabajo y** efectivamente son los Acantilados y también se señala en los planos que la delimitación de la propiedad y donde se ejecuta la obra y se establece que esta es desde el Muro bajo, borde de la pista y es justamente donde debían efectuarse las obras preliminares, ya que el expediente manda efectuar muros y/o dados donde se sostendrían la malla geotextil y esto no se colocan en el acantilado sino sobre ellos, en terreno plano (parque Raimondi para la zona I)

Para graficar que el terreno donde se ejecuta la obra no es solamente la zona de trabajo, sino que incluye los aspectos provisionales como guardianía , almacén, baños químicos lugar para almacenar materiales equipos y espacio para maniobras necesarias en la ejecución de la obra conforme se puede observar de las fotos que anexamos y que demuestran que adicionalmente a el área del proyecto se hace entrega de mayor espacio terreno disponible para la ubicación de equipos, maquinaria y que debe cercarse conforme a la fotos Anexo N° 01:

Lo señalado por la demandante es absurdo **ya que únicamente señalan que la zona de libre disponibilidad es la zona de intervención son los acantilados,** pero deja de lado el lugar donde: se colocarían los anclajes para la cobertura a colocar, deja de lado que el cerco perimétrico a colocarse se debe hacer en un espacio que permita manipular la maquinaria a utilizar, el almacén colocación de baños químicos para el personal y eso es en parte del parque Raimondi, y que es justamente el lugar donde se ejecuta la Obra de conformidad a lo señalado en el expediente técnico;

Que el lugar donde se ubica la obra fuimos impedidos de acceder al terreno entregado y que fuera comunicado a la entidad sin que ella diera explicaciones y menos una solución al impedimento oportunamente comunicado. Concordante con las normas Básicas de Seguridad e Higiene en obras de edificación Resolución Suprema

03
TMS

021-83-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
DECRETO SUPREMO N° 005-2012-TR

Que el área de trabajo zona 1 y 2, es el área directa donde se ejecuta la obra, sin embargo debe tenerse en cuenta que las normatividad en Seguridad e Higiene en el Trabajo emitida por el Ministerio de Trabajo y Promoción Social, señala que la obra deberá contar con área administrativas, área de ubicación de equipo y maquinaria, comedor etc. Que requieren un lugar para su ubicación y no como se señala pro la Municipalidad que el terreno incluye únicamente a la zona de trabajo.

Que el presupuesto de Obra contempla únicamente la partida Caseta Provisional para guardianía y almacén en número de 1 global;

Lo cual indica que indistintamente se pudo ubicar en la zona 1 como en la zona 2, y se optó por la zona 1 en función de que en la zona 2 no existía espacio para ubicar almacén y oficina para el contratista y la supervisión,

El informe Técnico N° 021-2014/CO/SGLPAV-GOSP/MM, del Ing. Vladimir Fernández Paredes Coordinador de Obra, por parte de la Municipalidad, no hace más que corroborar nuestros argumentos respecto a la usencia de Libre disponibilidad del terreno ya que si la obra se programó ejecutar simultáneamente pudo haberse iniciado por cualquiera de las zonas, sin embargo señalamos que la zona 1, fue por donde se pretendió dar inicio a la obra y fuimos impedido, y comunicado a la Municipalidad esta no cumplió con solucionar el impedimento señalado.

La necesidad de área de trabajo se evidencia dado el equipo que se requiere para el proceso constructivo y que se señala en el expediente técnico como son:

Pag 116 Proceso constructivo

Pag 119 trabajos preliminares y trabajos de + 50 mt a 35 m empleo de winche de 20 toneladas

Pag 120 equipos propuesto en los trabajos dentro de ellos camión volquete de 10m3, mini cargador, grúa brazo hidráulico con plataforma articulada de 450 kg)

La presencia de estos equipos denota la necesidad de un emplazamiento para ello dentro del terreno donde está la zona de trabajo; lo señalado por la entidad resulta absurdo ya que nos e puede emplazar estos equipos sobre los acantilados sino en zona plana superior de ellos; adicionalmente debemos señalar que también resulta absurdo que se señale que debimos alquilar un local contiguo ya que como se pude

04
costo

ver el Contrato de ejecución de obra es a precios unitario y no contempla en el presupuesto más que 7,525.05, para actividades como caseta de guardianía y almacén, lo que hace inviable que se señale que ese presupuesto era para alquilar almacén y en un lugar adyacente no existiendo partida presupuestal para alquiler lo señalado resulta una sin razón señalarla, como bien haciendo la Municipalidad. Acompañamos fotografía de los equipos a usarse en la obra y su emplazamiento en la zona N° 1 Parque Raimondi anexo N° 2

Respecto a los trabajos Nocturnos en la fecha la municipalidad de Lima bien ejecutando trabajos de colocación de Geo mallas en los acantilados, lo cual se hacen por la noche conforme se puede ver de la publicación de diario el comercio que se acompaña Anexo 3

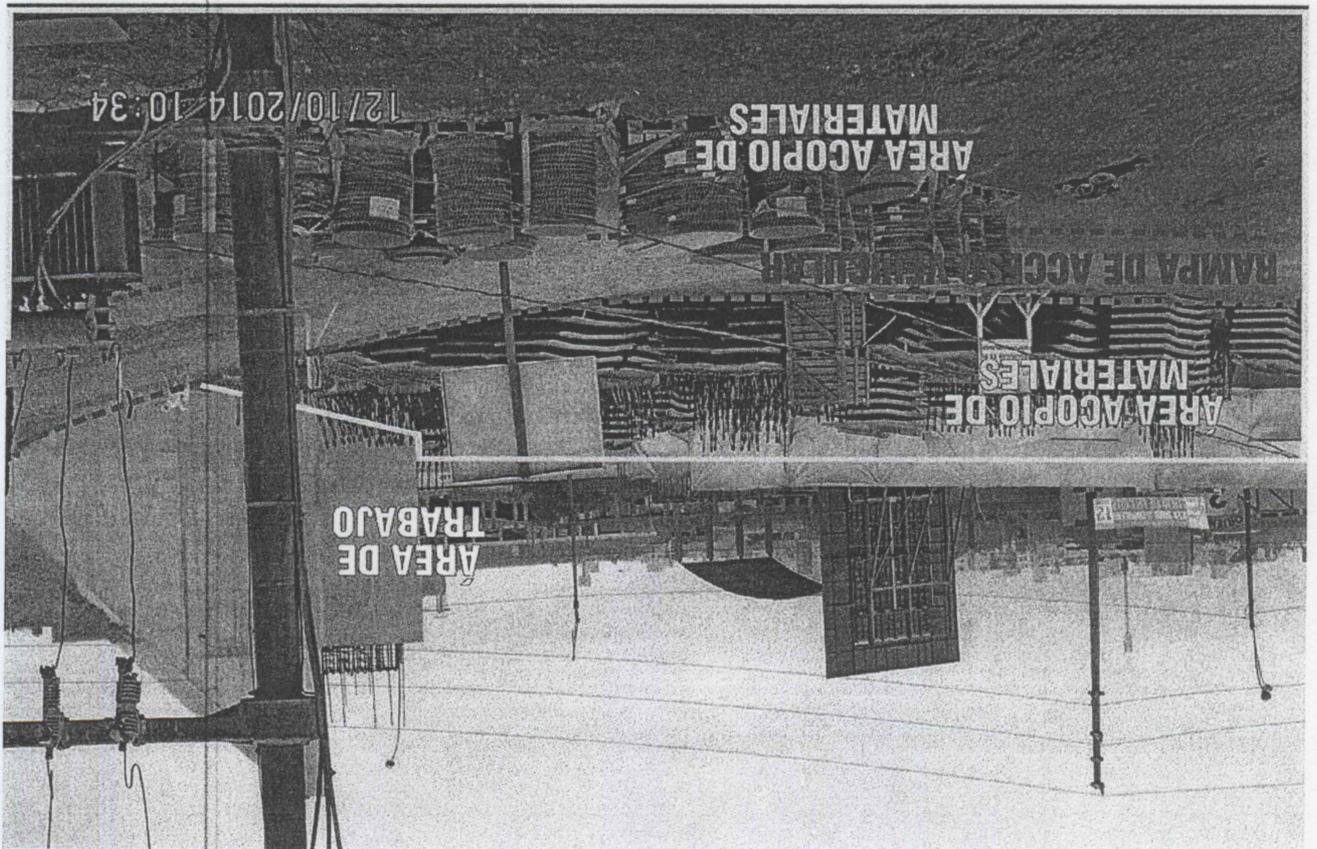
CONCLUIMOS:

La entidad entrego el terreno, con fecha 15 de mayo del 2013, pero al no cumplirse con las condiciones para Dar inicio al plazo de ejecución de obra, este no se inició.

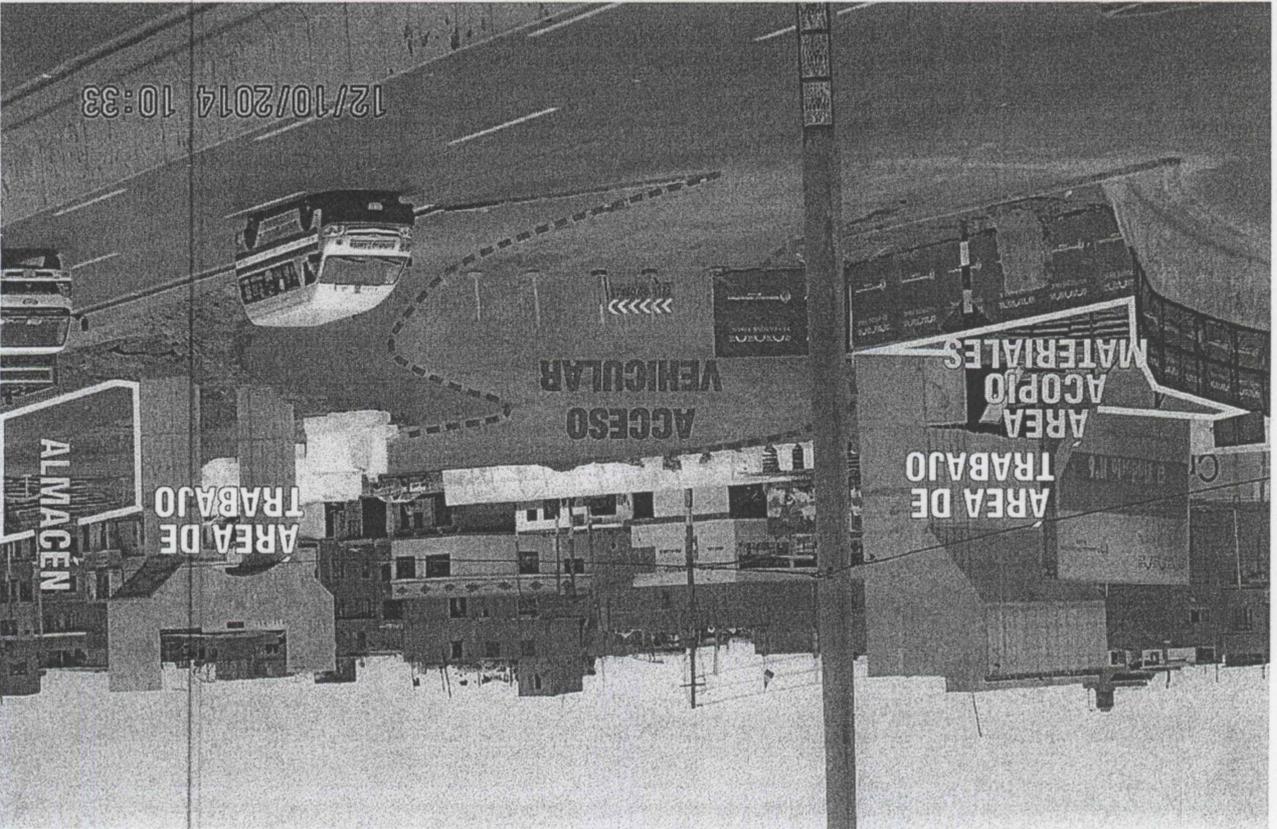
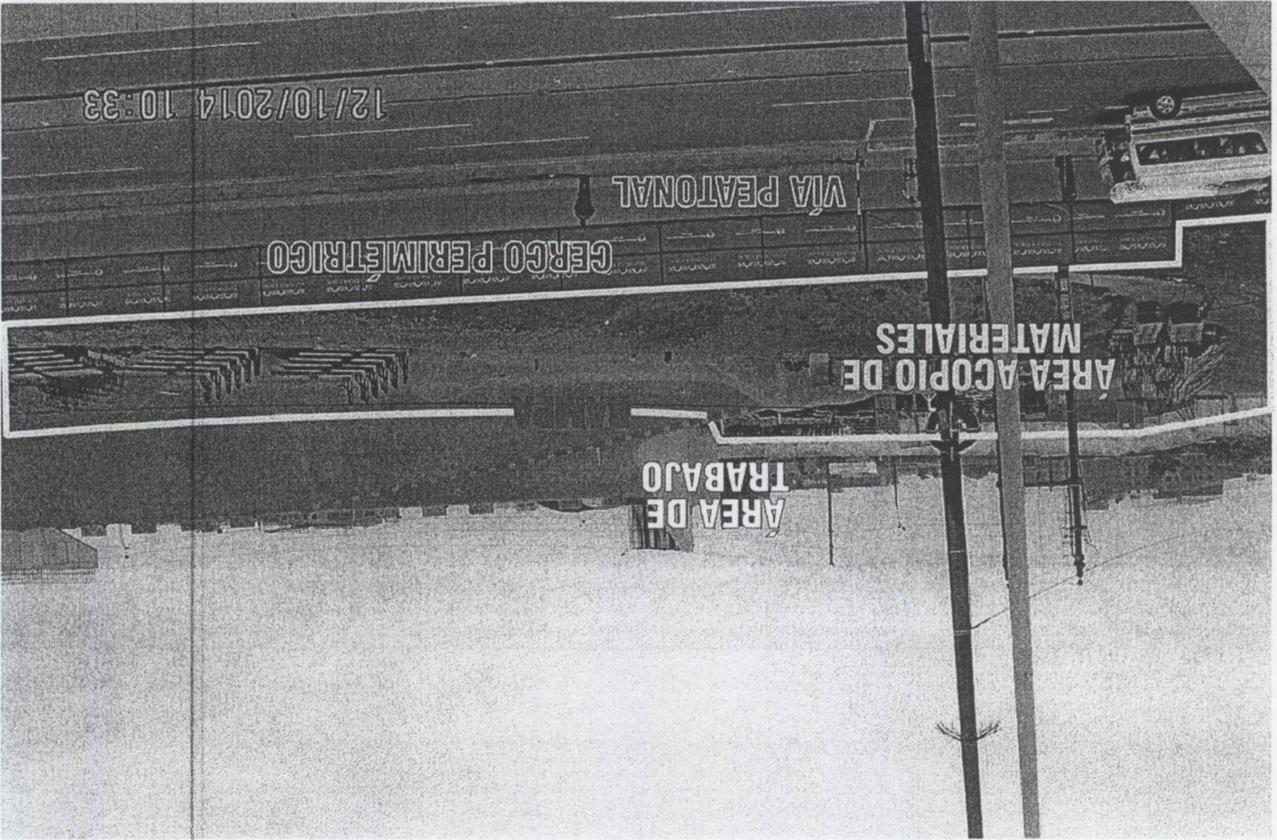
A la obtención de la Autorizaciones de Costa Verde, y sobre las Interferencia Vial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se comunica el inicio del plazo de ejecución de obra comunicada por Carta externa 25279-2013 de 7 de agosto del 2013 Dirigida al Gerente de Obras y al Sr. Roberto Manduca Sub Gerente de Limpieza Publica donde se acompaña resolución que autoriza interferencias vial y señala adicionalmente que a partir del día siguiente de notificada esta comunicación se da Inicio al plazo de ejecución de la obra es decir a partir el 8 de Agosto 2013.

Que la libre disponibilidad se da por no tener acceso al lugar donde se ejecuta la obra y consiguientemente no poder implementar las partidas preliminares programadas en el calendario Valorizado de obra, ya que fuimos impedidos y se comunicado a la entidad para que soluciones el impase, no habiéndolo efectuado se le requirió otorgue la libre disponibilidad mediante carta donde se concedida 15 días para otorgar libre disponibilidad de terreno, haciendo caso omisión a nuestro requerimiento, vencido dicho plazo procedimos a resolver el contrato mediante carta notarial. Por lo que nuestra resolución de contrato se encuentra justificada en la inacción de la entidad.

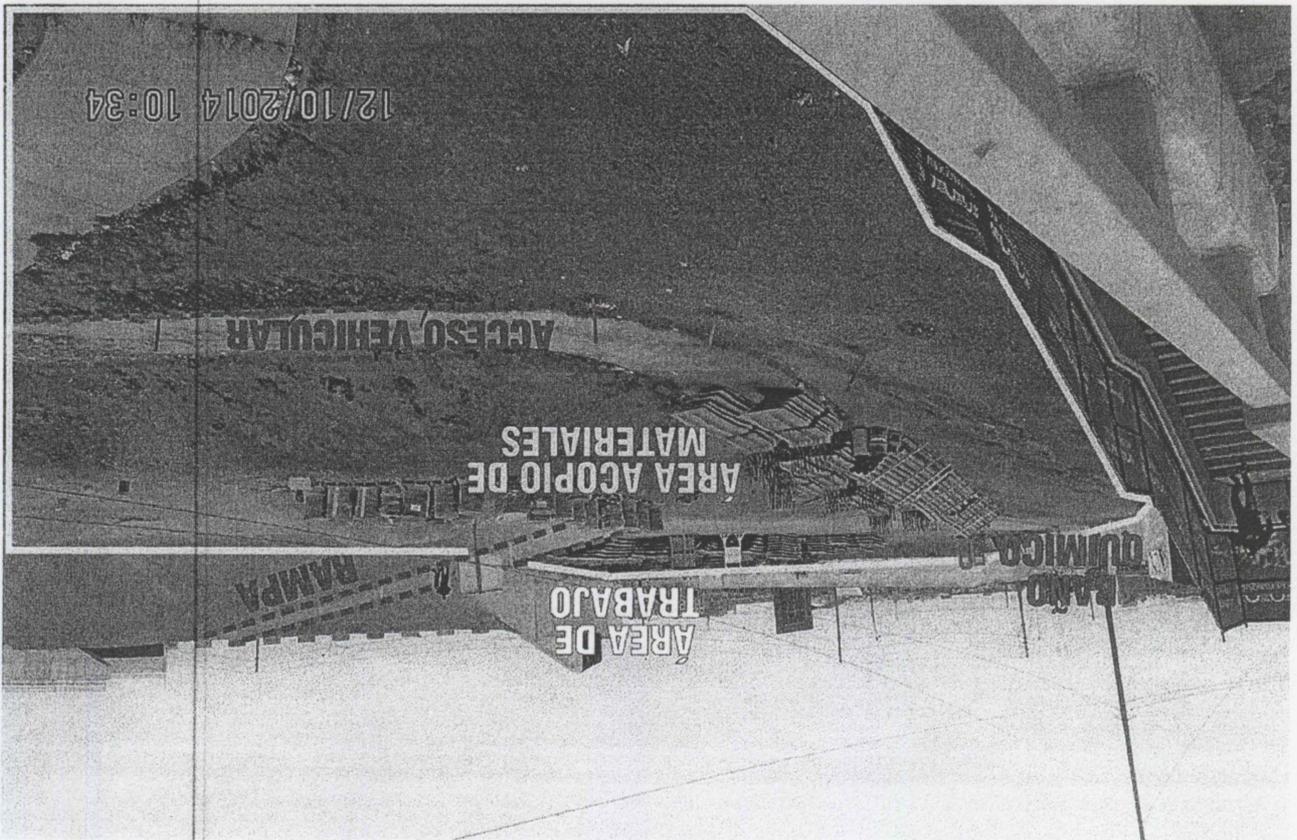
Anexos:



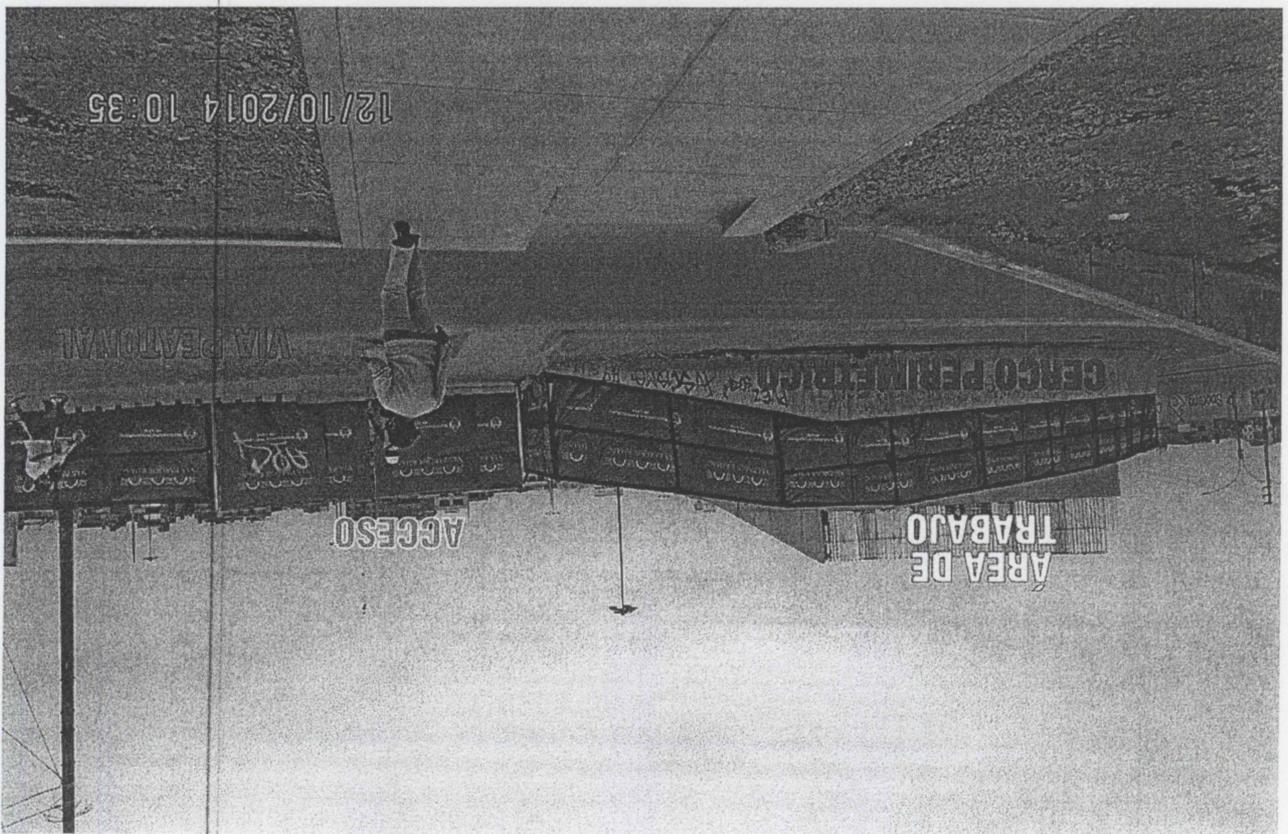
05
CINCO



1. Fotografías de terreno y zona de trabajo de una obra que contempla cerco perimétrico almacén y lugar para manobra de maquinaria y equipo.



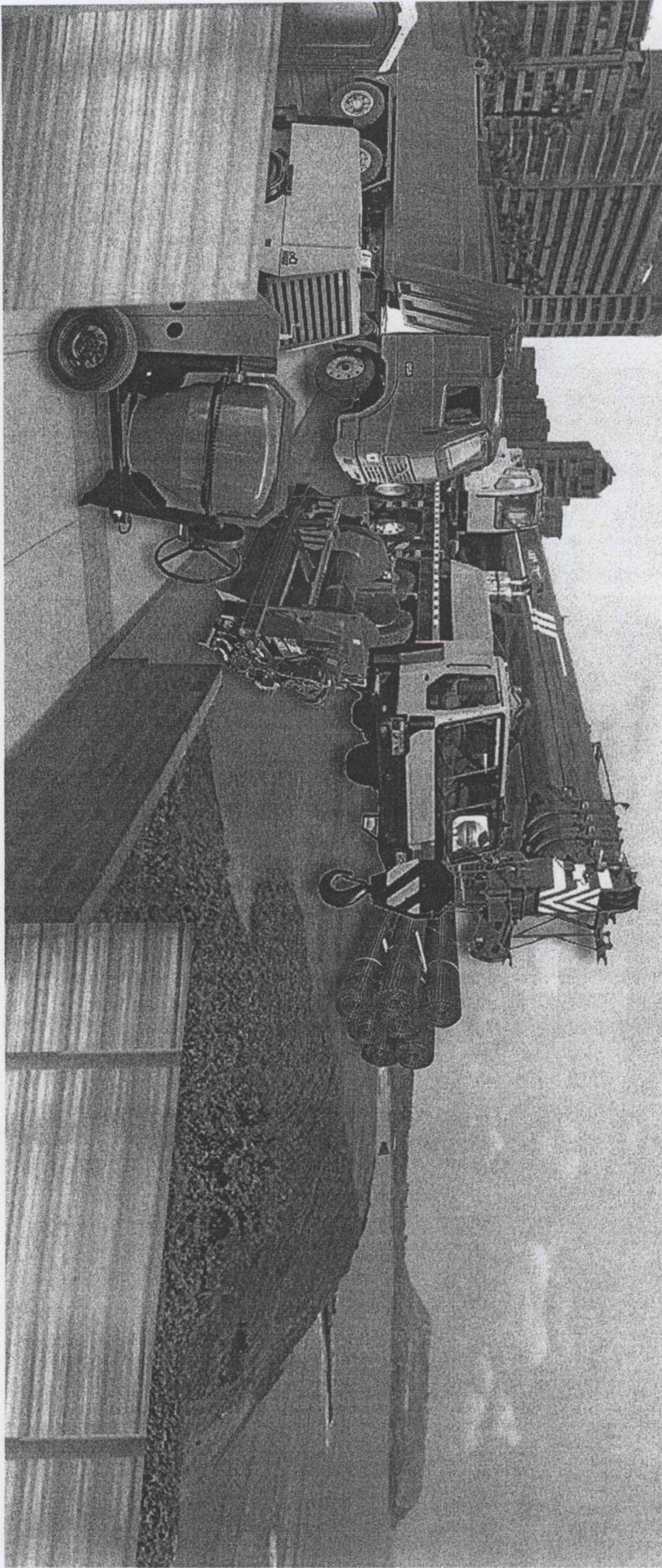
07
5:26



08
040



09
N.V.V.



2. Emplazamiento de nuestros equipos en el terreno que contempla la zona N° 1 de trabajo, que grafica el equipo y los materiales a utilizar en la obra.

11
Ouce

3. Fotografía de trabajo nocturno tendido de geo mallas en la costa verde.

Viú! | ¡Vamos! | Ruedas & Tuercas | MenúPerú | Casaymás | El Dominical | Urbania | Neoauto | Aptitus | Nuestromercado

Ingresar Registrarse Suscribirse

El Comercio
LIMA

Buscar

POLÍTICA ECONOMÍA OPINIÓN LIMA PERÚ MUNDO TECNO CIENCIAS GASTRONOMÍA LUCES TV DEPORTE TOTAL +

DESTACADOS BULLYING · Violación sexual · CORREDOR AZUL · Elecciones 2014 · ACOSO SEXUAL · DANIEL URRESTI

INTERESA EN LIMA

Estadio Monumental: 73 palcos suites serán rematados por Sunat

Ébola en el Perú: las dudas y contradicciones del Minsa

Nuevo caso de acoso contra menor en bus del Metropolitano

La agresión contra policías en el cerro San Cosme [Fotos]

Martes 11 de febrero del 2014 11:36 | Foto 5 de 10

Costa Verde: así se instalan geomallas contra caída de rocas



Poco después de las 10 p.m. empezaron las obras de enmallado en los acantilados de la Costa Verde. (Difusión)

1 Compartir 0 Twittear 0

Jorge L. Cubas Mendivez
Jorge L. Cubas Mendivez
ABOGADO
CALL 743

Lima, 13 de Octubre de 2014

CONSORCIO MIRAFLORES
Washington Ruiz Pinchi
WASHINGTON RUIZ PINCHI
 Representante Legal